

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2019-136
Demandante: JOSE FELIPE MINA POSSU
Demandado: JOSE JAVIER ZAPATA VILLEGAS y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 2 de mayo de 2024. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencias preferidas dentro del presente proceso. (publicaciones realizadas en fechas 31/01/2024 y 03/04/2024 en la plataforma emplazados). Sírvase ordenar lo pertinente.

**MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO AD HOC**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

Guachené, Cauca, dos (2) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que, se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las disposiciones de los artículos 68 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y lo instituido en el artículo 160 de la misma obra procedimental, y lo ordenado en la audiencia oral de fecha 24 de octubre del 2023 y el proveído del 14 de noviembre del 2023, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la demandada y causante señora **MARIA CONSUELO ZAPATA VILLEGAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 34.597.999; a su **HEREDERA DETERMINADA** señora **ANA SULELLY MINA ZAPATA**, su **CONYUGUE** o **COMPAÑERO PERMANENTE**, su **ALBACEA DE TENENCIA DE BIENES**, su **CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE**, a la profesional del derecho Dra. **TERESA DE JESÚS HENAO MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.103.382, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 84.180 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto **MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 5 de noviembre del 2019**, y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada a través de su correo electrónico: teresitahenao@gmail.com. y teléfono 311-619 83 86.

SEGUNDO: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 350.000, que serán asumidos y a cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE, y la Sentencia STC7800-2023 de la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05703376eedd0435218ba8b512363cbc178db7042b0bdee4fc85b30801886906**

Documento generado en 02/05/2024 07:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>